



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

## NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL

*Nombramiento Personal Laboral fijo operario de servicios múltiples con categoría de encargado de mantenimiento*

Antonio M. Naranjo Martín en calidad de Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cortes y Graena CERTIFICO que en el día 01/07/2026 se ha dictado la siguiente

### RESOLUCIÓN

Vista el Acta del Tribunal de Selección de fecha 29 de junio del corriente, en relación con el expediente relativo a la provisión de puesto de Operario de servicios múltiples, personal laboral fijo con categoría de Encargado de mantenimiento.

Conforme a lo dispuesto en las Base OCTAVA de las reguladoras de la Convocatoria, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de Cortes y Graena de fecha 16/03/2026 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Granada N.º 55 de fecha 23 de Marzo de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado N.º 80 de fecha 01/04/2026, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. – Declarar a D. FRANCISCO JAVIER VELASCO RABANEDA con DNI 76\*\*\*\*24\*, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para la provisión de la plaza de operario de servicios múltiples con categoría de Encargado de Mantenimiento, a Jornada completa de conformidad con la Base Octava y con el acta de resultado final del Tribunal Calificador.

SEGUNDO. – Formalizar la contratación de D. Francisco Javier Velasco Rabaneda con categoría de Encargado de Mantenimiento a jornada completa, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en el anexo de personal y RPT del vigente presupuesto municipal.

El candidato nombrado, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución por la que se le propone y selecciona, para ser contratado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas del puesto, expedido por los servicios médicos. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación emitida por la Administración competente que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza y puesto objeto de esta convocatoria.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o del Estado, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) todos los documentos originales para su compulsación que sirvieron de base para la puntuación correspondiente en este proceso de selección.

TERCERO. - Dar cuenta de esta contratación a la persona interesada, advirtiéndole que de no acudir sin justa causa en el plazo de máximo de DIEZ DIAS NATURALES desde la publicación en el BOP de este nombramiento, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la clasificación final.

CUARTO. - Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención Municipal, al departamento de personal y al Representante legal de los empleados a los efectos legales y reglamentarios.

QUINTO. - Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a partir del cual se computarán los plazos indicados en el Resoluto Tercero.

SEXTO. - Constituir bolsa de Trabajo con las personas que han superado el proceso de selección y no resultan contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacante de Operario de servicios múltiples con categoría de Encargado de mantenimiento, siendo el orden de llamamiento el siguiente:

1. D. JAVIER ROMERO HERNANDEZ
2. D. ROBERTO ALTEA BACAS
3. D. ROBERTO GARCIA POYATOS
4. D. ANTONIA REQUENA SALAZAR
5. D. MOISES ARENAS ROJAS
6. D. JOSE VELASCO REQUENA
7. D. KARIM RODRIGUEZ KHAROUBI
8. D. FRANCISCO JAVIER BALINOT SAAVEDRA
9. D. JUAN ANTONIO VELASCO ROMERO
10. D. ANTONIO GOMEZ RUIZ
11. D. SERGIO GARRIDO GARRIDO
12. D. TORCUATO REQUENA SALAZAR
13. D. JOSE MARIA PALENZUELA SIERRA

SEPTIMO.- Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP Granada, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cortes y Graena a 1 de Julio de 2026  
Firmado por: Antonio M. Naranjo Martín